CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO SH/ADE/215/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN POR CONDUCTO DEL C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y DE LA LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, LIMÓN PUBLICISTAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que el **LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ**, acredita su personalidad como Director de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 274, a Folio número 274, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que establece que a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar y suscribir los contratos, pedidos y demás actos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo **36 fracción I** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN**, que actúa como área requirente.

I.6.- Que el **C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES**, acredita su carácter de **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN**, con nombramiento expedido a su favor el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número **148** a Folio número **148**, del Libro **siete**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **73**, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número **162156M24** del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con **el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LPU100108U99**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 1425, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN CP. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 1425, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN CP. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**, así como el correo electrónico **lidia@bypower.com.** En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

III.2.- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL GOBIERNO"** a **PRESTAR EL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE TURISMO DENOMINADA "MÁS CHIHUAHUA"**, mediante contrato **CERRADO**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Económica** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de **$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL GOBIERNO"**.

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de **"EL GOBIERNO"**..

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa la **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN**, ubicada en el **PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, EN CALLE ALDAMA NO. 901, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo XML) al correo **scarreno@chihuahua.gob.mx**.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. En su caso, **"EL GOBIERNO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de diciembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL GOBIERNO"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SEXTA.GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 90 y 91 de su Reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **3 (tres) meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Las obligaciones garantizadas en el presente contrato se considerarán divisibles o indivisibles de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL GOBIERNO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL GOBIERNO"**, administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) **LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN**, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la verificación antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico **lidia@bypower.com** la cual fue proporcionada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en **PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, EN CALLE ALDAMA NO. 901, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, señalando además el teléfono **(614) 429-3300, extensión 11248** para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto al **C. JOSÉ ROBERTO LIMÓN GARCÍA**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, **"EL GOBIERNO"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL GOBIERNO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"GOBIERNO"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL GOBIERNO"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL GOBIERNO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán

respetados por **"EL GOBIERNO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL GOBIERNO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL GOBIERNO"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL GOBIERNO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL GOBIERNO"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGAS.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA SÉXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL GOBIERNO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"EL GOBIERNO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula.

3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL GOBIERNO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL GOBIERNO"**, así mismo, el **"EL GOBIERNO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas **en el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL GOBIERNO"

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN

LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA)PROVEEDOR(A)"

C. JOSÉ ROBERTO LIMÓN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
LIMÓN PUBLICISTAS S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO **CERRADO** DE **SERVICIOS**, NÚMERO **SH/ADE/215/2024**, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y **"EL (LA) PROVEEDOR(A)" LIMÓN PUBLICISTAS S.A. DE C.V.**, DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

LIMÓN PUBLICISTAS

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. Objeto de la contratación.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Coordinación de Comunicación, requiere llevar a cabo la contratación del servicio para la preproducción, producción y post producción de campaña publicitaria de turismo denominada "Mas Chihuahua".

2. Descripción Técnica de la prestación de los Servicios.

Pre producción, producción y postproducción de material audio visual para la campaña de turismo denominada "Mas Chihuahua" para ser difundida a través de: radio, televisión, medios digitales y prensa.

a) **Pre producción**; abarcando elementos tales como la elaboración de un guion estratégicamente redactado para cubrir las necesidades de comunicación del estado y mostrar los mejores puntos de interés turistico, que será aprobado por el coordinador de comunicación del estado; asi como la creación de un story board para ayudar a la visualización de la idea.

La Coordinación de Comunicación del estado proveerá imagen de stock que se tomará en cuenta para la realización del spot.

Los lugares a mostrar en el video representarán diferentes ambientes del estado de Chihuahua, como: Centro Histórico, Santa Isabel, Cuauhtémoc, Barrancas del Cobre, Samalayuca y Parral.

b) **Producción**; el prestador del servicio, se encargará de realizar y elaborar meticulosamente todos los elementos gráficos y animados necesarios, que incluyen ocho supers de texto, tres gráficos de apoyo y una cortinilla de cierre, ajustándolos con precisión a los criterios establecidos por el equipo de Coordinación de Comunicación y el Manual de Imagen del Gobierno del Estado de Chihuahua, mismos que serán sometidos a revisión y aprobación de la Coordinación de Comunicación, se entregará una USB y/o por medio de una liga de wetransfer para dicha revisión con un video en formato .MOV, así como los materiales elaborados para radio, prensa e internet, la coordinación tendrá un plazo de 24 horas para revisión, aportar comentarios y en caso de ser necesario solicitar las modificaciones que consideren. La agencia realizará en su caso los cambios o modificaciones requeridas en un plazo máximo de 24 horas. Este proceso asegurará la integración impecable de las piezas audiovisuales en su ensamblaje final.

c) **Post producción**; la cual consiste en la manipulación del material ya sea audiovisual, la imagen, el sonido, la música, el color y la mezcla final de todos los elementos para presentar la campaña, los cuales deberán ser libres de derechos, para poder ser utilizados por el Gobierno del Estado cuando sea requerido, el servicio engloba de manera integral todos los procedimientos indispensables para la culminación y difusión efectiva de piezas audiovisuales, abarcando tanto los canales digitales como los medios tradicionales de televisión, radio y prensa. Comprende la edición, musicalización, diseño sonoro, corrección de color y el proceso de renderización, culminando así en su entrega final.

d) **Utilización de imágenes**: una vez concluido el proyecto, las imágenes capturadas estarán disponibles para el uso del Gobierno del Estado de Chihuahua.

e) **Cesión de derechos**: después de la entrega del proyecto, la cesión de derechos perdurará indefinidamente en relación con la obra audiovisual, facultando su utilización conforme a las determinaciones futuras establecidas por el Gobierno del Estado de Chihuahua. Además, abarcará la proyección y distribución de materiales en los canales que dicho gobierno estatal elija para su difusión.

3. Vigencia del contrato y/o servicios.

La vigencia del contrato que se origine por motivo de la prestación del servicio será a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta el día en que la dependencia haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el proveedor reciba el pago correspondiente dicha entrega se hará constar mediante constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, debidamente firmada.

4. Plazos, lugares y condiciones de entrega.

El anteproyecto para revisión deberá entregarse en esta Coordinación de Comunicación, para ser revisada, proponer cambios o llevar a cabo retroalimentación de dicho anteproyecto, debiendo el área técnica de la Coordinación de Comunicación, emitir observaciones, retroalimentación o cambios al prestador del servicio, al día siguiente posterior a la presentación del anteproyecto mencionado.

La entrega de la campaña en su totalidad y el material en crudo, con todos y cada uno de los elementos descritos en el presente anexo técnico, será de un día hábil posterior a la aprobación de la Coordinación de Comunicación.

ENTREGABLES:

a) Video: En formato .mov y calidad HD, con duración de 30 segundos que incluya creatividad, guión, post producción, música de stock, diseño de audio, locutor, animación de logo y generación de supers.
b) Spot de radio: edición espejo con duración de 30 segundos y diseño de audio especial para el medio.
c) Banner: Diseño y creatividad para 5 versiones de 800 x 240 pixeles.
d) Prensa: Diseño y creatividad para 4 gráficos con medidas de 27 x 53 cm, 25.6 x 34 cm, 43 x 28 cm y 26 x 32.5 cm

5. Recepción de conformidad

Una vez prestados los servicios, personal de la Coordinación de Comunicación levantará un acta a fin de verificar que los servicios prestados cumplen con todas y cada una de las características solicitadas en el presente Anexo Técnico, en caso de cumplir, se recibirá la factura correspondiente a la prestación de los servicios, la cual será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago correspondiente, en caso de no cumplir con los servicios se aplicarán las penas convencionales.

LIMÓN PUBLICISTAS

6. De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador a la Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación, Lic. Sorachi Annie Carreño Chavez, y como supervisora del contrato a la Lic. Lorena Campos Heiras, Directora de Imagen Gubernamental, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes o la prestación del servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

7. Forma de pago.

El pago se realizará al proveedor en una sola exhibición a contra entrega del servicio, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la factura y documentación ya referida ante el personal de la Dirección administrativa de la Coordinación de Comunicación, la cual se llevará a cabo una vez que se lleve a cabo la prestación o entrega de los servicios por campaña elaborada a entera satisfacción de la Coordinación de Comunicación, siendo revisada minuciosamente por el personal referido, a fin de que cumpla con los elementos necesarios para su validación, en ella debe constar el nombre de la campaña, descripción de cada uno de los servicios realizados y recibidos a entera satisfacción por parte de esta Coordinación de Comunicación, anexando el respaldo o testigos consistente en todos y cada uno de los entregables ya descritos en el presente anexo técnico, en los formatos y adaptaciones previamente requeridos y ya descritos en el presente anexo técnico. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

8. Penas Deductivas

Se establecerán penas deductivas, si al llevar a cabo una revisión minuciosa del material concluido por parte del personal autorizado del área técnica dependiente de la Coordinación de Comunicación, fuera entregado y no cumpliera con lo estipulado en el presente documento, con relación a formato, edición, calidad, diseño, tiempos de duración, entrega de material en crudo, etc., se aplicará una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento) del importe total de los servicios no prestados o entregados a la fecha o en el tiempo indicado.

9. Penas convencionales por incumplimientos

El Estado podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 101 de su Reglamento.

10. Perfil del proveedor

- Deberá contar con al menos 1 año de experiencia, para lo cual se podrá hacer mención de la misma en su currículo empresarial.

10.1 Requisitos administrativos que deberá cumplir el proveedor adjudicado

- Presentar constancia de su registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- En caso de alguna excepción al Registro, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante Acta Constitutiva, poder o CURP según aplique, identificación oficial, opinión de cumplimiento del IMSS, INFONAVIT y SAT, constancia de situación fiscal.

11. Garantías.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL GOBIERNO"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

Dicha garantía estará vigente hasta tres meses después de la última entrega, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO RAMÍREZ ROBLES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN

A T E N T A M E N T E.

LIMÓN PUBLICISTAS, S.A. DE C.V.
JOSÉ ROBERTO LIMÓN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

LIMÓN PUBLICISTAS

2 de diciembre de 2024.

ANEXO ECONÓMICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
Pre producción, producción y postproducción de material audio visual para la campaña de turismo denominada "Mas Chihuahua" para ser difundida a través de: radio, televisión, medios digitales y prensa.	$ 2,586,206.89	$413,793.11	$ 3,000,000.00

DIRECCIÓN:	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 1425, LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5524890310 AL 13
CORREO:	lidia@bypower.com
R.F.C.	LPU100108U99

"MANIFIESTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO"

LIMÓN PUBLICISTAS, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ROBERTO LIMÓN GARCÍA

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.
RFC: GSO-131028-9N0
Cracovia 72 Torre BInt. VIP 03 Col. San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, México, CDMX
Tels: (55) 75905880 y 81
www.fianzasavanza.mx

Lugar y fecha de expedición	Número de Fianza	Endoso de Inclusion		
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024	**013737**	**0**		
Monto total de la Fianza	**Monto de este movimiento**	**Moneda**	**Vigencia**	
$258,620.69	**$258,620.69**	**Pesos**	**Inicio: 12/12/2024**	**Fin: 11/12/2025**
Ramo	**Subramo**	**Obligación**		
Administrativas	**Proveeduria**	**CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA**		

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:
$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)

Ante: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

Domicilio:

Por: LIMON PUBLICISTAS, S.A. DE C.V.

Domicilio:

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA: LIMÓN PUBLICISTAS, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL JOSE ROBERTO LIMON GARCIA. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SH/ADE/215/2024, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024 CON IMPORTE TOTAL DE $258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA, RELATIVO A: PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIO VISUAL PARA LÁ CAMPAÑA DE TURISMO DENOMINADA "MAS CHIHUAHUA" PARA SER DIFUNDIDA A TRAVÉS DE: RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS DIGITALES Y PRENSA. CELEBRADO POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADO POR EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN POR CONDUCTO DEL C. SERGIO RAMIREZ ROBLES, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN Y DE LA LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHAVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIMON PUBLICISTAS S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ROBERTO LIMON GARCIA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 29 FRACCION III DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS. B).- QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, O BIEN SI HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, LA PRORROGA O ESPERA ACORDADOS, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA. C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 3 (TRES) MESES POSTERIORES A LA ULTIMA ENTREGA DE BIENES O DE LA FECHA DE TERMINO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTATO. D).- LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO. E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F). - QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. FIN DE TEXTO

Marco Alejandro Cabrera Mexia
Fianzas Avanza, S.A. de C.V.

Sello Digital

AOcX6qw0m/tEUA+OkphNEsDzTD+NimMA02HCLeZrFKfEyrsPapzuOXoiZEQo7verVfbfPa2uYPhsTfxxBVY65VeeQSUqS/2uVcml37pPPQm8LIP

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.
Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: **83105066**
Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de julio de 2024,
con el número: CNSF-F0026-0020-2024